

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 000053

Callao, 23 de julio del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 23 de julio del 2015, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Informe N° 123-2015-GRC-GRTC/JALZ y el Informe N° 097 – 2015 – GRC / GRTC de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 1915– 2015 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001 – 2015 – GRC / CR – CINF de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Artículo 15, inciso a) señala que son atribuciones del Consejo Regional de: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el Artículo 37, inciso a) señala que el Consejo Regional dicta las ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000012, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de mayo de 2012, se aprobaron las disposiciones para administrar el transporte de mercancías de ámbito regional y aminorar los impactos en la vía pública generados por actividades conexas a los servicios de carga en la Región Callao;

Que, con Ordenanza Regional N° 000025 publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de agosto de 2012, se suspendió la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012 por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendarios, con la finalidad de que se constituya una Comisión Técnica de Trabajo con la finalidad de recibir aportes y sugerencias para el mejoramiento de la Ordenanza Regional N° 000012;

Que, con la Ordenanza Regional N° 000001 publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de febrero de 2013, se dispuso prorrogar el plazo previsto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000025 del 26 de junio de 2012, por 180 días calendarios por cuanto, a través del Informe N° 013 – 2013 – GRC / GAJ del 04 de enero de 2013, se requirió que las acciones legales a determinarse por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones respecto al conflicto competencial entre diferentes niveles de gobierno en materia de transportes, correspondiendo a la Procuraduría Pública Regional de conformidad con el Artículo 22° de la



Ley N° 27181 interponga la demanda de conflicto de competencia, determinándose dicha prorrogas con la finalidad de evitar una inseguridad jurídica la misma que podría prolongarse cuantas veces sea necesario;

Que, con la Ordenanza Regional N° 000016 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de setiembre de 2013, se suspendió nuevamente la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012 por un periodo de ciento cincuenta (180) días calendarios;

Que, con Ordenanza Regional N° 000004 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de abril del 2014, se suspendió la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012 del 19 de abril del 2012, por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, computados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, con Informe N° 123-2015-GRC-GRTC/JALZ del 13 de julio de 2015, se advierte que, el plazo de suspensión de la Ordenanza Regional N° 000012 por ciento ochenta (180) días dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000018 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de enero de 2015, vence el 20 de julio de 2015; siendo ello así, a fin de evitar una inseguridad jurídica al respecto, resulta indispensable se vuelva a suspender la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012, al no haber resuelto el Tribunal Constitucional la demanda de Conflicto de Competencia a la fecha;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1915 – 2015 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente suspender nuevamente los efectos de la Ordenanza Regional N° 000012, publicada el 14 de mayo de 2012, por ciento ochenta días (180) calendarios, contados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, por Dictamen N° 001 – 2015 – GRC / CR – CINF la Comisión de Infraestructura recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, suspender la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012, publicada el 14 de mayo del 2012, por un período de ciento ochenta (180) días calendarios, computados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 001 – 2015 – GRC / CR – CINF de la Comisión de Infraestructura; en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, suspender la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012, publicada el 14 de mayo del 2012, por un período de ciento ochenta (180) días calendarios, computados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.



2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

*Felix Moreno Caballero*  
**FELIX MORENO CABALLERO**  
GOBERNADOR